



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 17/2010 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Exímase del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos a las personas físicas, proyectos productivos o cooperativas de trabajo inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, mientras dure su inscripción en el citado Registro.

Artículo 2°.- Exímase del pago del Impuesto de Sellos a las personas físicas, proyectos productivos o cooperativas de trabajo inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, mientras dure su inscripción en el citado Registro.

Artículo 3°.- Invítase a los municipios a adherir a la presente, a los fines de sancionar normativas tendientes a eximir de tributos y tasas municipales a los contribuyentes mencionados en los artículos 1° y 2° de la presente ley.

Artículo 4°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas en concordancia con el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de Nación, a dictar las normas reglamentarias necesarias, a los efectos de implementar la presente ley.

Artículo 5°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2010.

Artículo 6°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 13 de Mayo de 2010